CONTRATO DE SERVICIOS No. 006 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Y SISOTT SAS /LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ

CONTRATANTE	Institución Educativa Municipal Winnipeg de Pitalito Huila.
C.C O NIT.	813.013.613-0
CONTRATISTA	**SISOTT SAS /LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ**
C.C O NIT.	C.C. 12.228.264 de Pitalito
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y CIERRE DEL AÑO LECTIVO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Y SUS TRECE (13) SEDES EDUCATIVAS, CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT, INCLUYENDO LA IMPRESIÓN DE BOLETINES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS CUATRO (4) PERÍODOS ACADÉMICOS Y DEL INFORME FINAL, REGISTROS ESCOLARES DE VALORACIÓN, PLANILLAS DE VALORACIÓN POR NIVELES, ÁREAS Y ASIGNATURAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y DE CULMINACIÓN DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA (GRADO QUINTO), BÁSICA SECUNDARIA (GRADO NOVENO) Y EDUCACIÓN MEDIA (GRADO UNDÉCIMO), ACTAS DE GRADO, SEMÁFOROS ACADÉMICOS, ARCHIVOS FINALES DE PROMOCIÓN, LIBRO FINAL DE MATRÍCULA Y DEMÁS DOCUMENTOS ACADÉMICOS E INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, ARCHIVO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA A ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9.000.000).
TERMINO DE EJECUCIÓN	Desde la suscripción del acta de inicio hasta la finalización del año lectivo 2026, culminando con la entrega de los boletines

	correspondientes a los cuatro (4) períodos académicos, el informe final y los demás documentos objeto del contrato.
FECHA DE INICIO	28 de julio de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2026, o hasta la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los documentos objeto del contrato, lo que ocurra primero.

Entre los suscritos a saber, **GABRIEL POLO PLAZAS** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.232.013 de Pitalito Huila. Domiciliado y residente en la vereda Rincón de Contador de Pitalito Huila, actuando en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG** con Nit No. 813.013.613-0, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará CONTRATANTE, de una parte, y de la otra, **LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ,** también mayor de edad, identificada con la cedula de ciudanía número 12.228.264 *Expedida* en Pitalito, quien actúa en su propio nombre con Nit No. 900807933 DV 6, con domicilio en la cra 1 17ª-73 sur Villa café-Pitalito, quien en adelante y para los efectos del presente documento se llamará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de Servicios, previamente a las siguientes consideraciones: **a)** Que la entidad estatal podrá contratar mediante Régimen Especial con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato. **b)** El Consejo Directivo faculta al Rector contratar el objeto del presente contrato, mediante Acuerdo No. 003 del 18 de marzo de 2025 "Manual de contratación" **c)** El contratista posee reconocida idoneidad para ejecutar de manera adecuada el objeto del contrato, circunstancia sobre la cual deja constancia el ordenador del gasto. **d)** Que el procedimiento utilizado es la contratación de Régimen Especial tal como lo señala el Decreto 4791/2008 para cuantías inferiores a los veinte SMLV, que se regirá por las siguientes condiciones: **PRIMERA: OBJETO,** El objeto del presente contrato es CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIONES DE LOS DOCUMENTOS ACADÉMICOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO Y CIERRE DEL AÑO LECTIVO 2026 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG Y SUS TRECE (13) SEDES EDUCATIVAS, CORRESPONDIENTES A LOS REGISTROS DEL SISTEMA INTEGRADO DE MATRÍCULA – SIMAT, INCLUYENDO LA IMPRESIÓN DE BOLETINES DE DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LOS CUATRO (4) PERÍODOS ACADÉMICOS Y DEL INFORME FINAL, REGISTROS ESCOLARES DE VALORACIÓN, PLANILLAS DE VALORACIÓN POR NIVELES, ÁREAS Y ASIGNATURAS, CERTIFICADOS DE ESTUDIO Y DE CULMINACIÓN DE LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA (GRADO QUINTO), BÁSICA SECUNDARIA (GRADO NOVENO) Y EDUCACIÓN MEDIA (GRADO UNDÉCIMO), ACTAS DE GRADO, SEMÁFOROS ACADÉMICOS, ARCHIVOS FINALES DE PROMOCIÓN, LIBRO FINAL DE MATRÍCULA Y DEMÁS DOCUMENTOS ACADÉMICOS E INSTITUCIONALES NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, REGISTRO, CONSOLIDACIÓN, ARCHIVO Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN ACADÉMICA A ESTUDIANTES, PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE.."

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a cumplir con el objeto del presente contrato a partir de su perfeccionamiento y en especial a asumir las siguientes **obligaciones generales**: a) Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. c) Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. d) Programar las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos. g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. h) Mantener la reserva sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. i) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. j) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad, con lo establecido en las leyes 80 de 1993. 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. k) Estar afiliados a los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales si a ello hubiere lugar. l) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato. **Obligaciones Específicas:**

- Elaborar e imprimir los boletines de los cuatro períodos académicos.
- Imprimir el informe final.
- Imprimir certificados de estudio.
- Imprimir libros finales.
- Garantizar la calidad de impresión.
- Corregir errores atribuibles al contratista sin costo adicional.
- Mantener reserva sobre la información académica.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA WINNIPEG: a) Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. b). Pagar el valor del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el contratista. c). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. d). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte integral del mismo. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El presente contrato tendrá una duración desde la suscripción del Acta de Inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta la entrega y recibo a satisfacción de la totalidad de los documentos objeto del contrato, lo que ocurra primero. **QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará en un solo pago, previa entrega total de los documentos objeto del contrato, correspondiente a los cuatro (4) períodos académicos, el informe final y demás documentos requeridos, previo recibido a satisfacción del supervisor y presentación de la factura electrónica y demás documentos exigidos para el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Para el pago de esta obligación la Institución Educativa Municipal Winnipeg de Pitalito Huila, utilizará los recursos provistos del Aporte Gratuidad. En el rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.05** IMPRESOS Y PUBLICACIONES Rubro **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE $9.000.000 M/CTE** vigencia

fiscal 2026, conforme al contenido del certificado de disponibilidad número 007 del 24 de julio de 2026, que forma parte integral de este instrumento. **CLÁUSULA SEPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG de Pitalito Huila y el contratista, por lo cual este no podrá exigir a la primera el pago de salarios y/o prestación social alguna, y declara que conoce en forma clara y expresa las condiciones pactadas en el presente documento. Serán de su cargo el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, pensión y prestaciones sociales. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD:** El Contratista responderá por el saneamiento de obligaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato estatal por la debida ejecución del mismo, o por los perjuicios que le cause a la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG de Pitalito, por la omisión o equivocada actuación mantendrá indemne a la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG **CLÁUSULA NOVENA: PENAL PECUNIARIA.** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurriere alguna de las partes, hará merecedora a la parte cumplida de la suma equivalente al 20 % del valor del contrato a título de indemnización por dicho incumplimiento y en contra de la parte incumplida, que se imputarán al valor de los perjuicios que se le causen. **Parágrafo:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado directamente del saldo a favor de la sociedad CONTRATISTA. Este valor, así como el resultante de la declaración de caducidad del contrato, prestara merito ejecutivo, sin que sea necesario reconocimiento de firmas ni requerimiento para constitución en mora. **CLÁUSULA DECIMA PROHIBICIONES** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder, parcial o totalmente, la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara ante la gravedad de juramento, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en concordancia con sus decretos reglamentarios, El juramento se entiende presentado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS:** De conformidad con el Acuerdo y el Manual de Contratación de la Institución Educativa Municipal Winnipeg de Pitalito, para el presente proceso contractual no se exigirá la constitución de garantías o pólizas, en atención a la naturaleza, cuantía y riesgos del contrato, conforme al criterio del Rector. No obstante, cuando las condiciones particulares del contrato lo ameriten, la Institución podrá exigir la constitución de las garantías que resulten procedentes, de conformidad con la normativa vigente, el Manual de Contratación de la I.E.M. Winnipeg y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUPERVISION.** La Institución Educativa Municipal Winnipeg realizará la supervisión del Contratista a través de LEIDY VIVIANA SAMBONI CORDOBA, identificada con cedula de ciudadanía N. 1083881959 de Pitalito-Huila de Pitalito Huila, Auxiliar Administrativa de la Institución Educativa municipal Winnipeg. El proceso contractual no está cobijado por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISO ANTICORRUPCION**. El CONTRATISTA, se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del CONTRATANTE, a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los

siguientes compromisos: No ofrecer, comprometes ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA.** El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualquiera de las partes, o por suspensión del contrato, previo aviso escrito con una antelación no menor a (5) días. Las partes podrán acordar la suspensión del contrato en circunstancias excepcionales y con la debida justificación. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y por concepto de estampillas. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o en su defecto dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Municipal Winnipeg, sede Principal y sedes urbanas y rurales y el domicilio contractual es Pitalito Huila. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS.** Forman parte de este contrato para su perfeccionamiento y legalización los siguientes documentos: a) estudios previos; b) Propuesta presentada por el contratista; c) documentos, actas e informes precontractuales; d) certificado de disponibilidad presupuestal. e) Estampillas.

En constancia, se firma en la INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL WINNIPEG, del Municipio de Pitalito Huila, a los Veintiocho (28) días del mes de julio de 2026.

CONTRATANTE,

GABRIEL POLO PLAZAS
C.C N. 12.232.013 de Pitalito Huila
Rector I.E. Municipal Winnipeg.
Contratante.

CONTRATISTA,

LEONIDAS TRUJILLO MUÑOZ
C.C N. 12.228.264 de Pitalito
Contratista.